

CG145/2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la operación del Sistema de Información sobre la Instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIMEC), el día 2 de julio de 2006.

A n t e c e d e n t e s

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 29 de junio de 2005, se aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de junio de 2005, se aprobaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2006.
- III. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de julio de 2005, se aprobaron las adiciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral, correspondientes a 2005 y 2006, con motivo de la aprobación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- IV. El 31 de mayo de 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria, el documento rector de las actividades a realizar en el local único-ITESH para el Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad

electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
3. Que de acuerdo con el artículo 73, párrafo 1 del Código Comicial Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que los artículos 82, párrafo 1, incisos b) y z), del código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan como atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
5. Que el artículo 300, párrafo 2 del código comicial federal establece que serán aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del Libro Sexto, las demás disposiciones del mismo código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.
6. Que el artículo 84, párrafo 1, incisos n) y q) del Código de la materia señala que es atribución del Secretario del Consejo General presentar los informes sobre la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo; y lo demás que le sea conferido por el Código en comento.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, párrafo 1, incisos q) y u) del código referido, son atribuciones del Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales aprobadas, y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y el Código Federal Electoral.

8. Que el artículo 241-A, párrafo 2, incisos b) y c), en relación con el 300, párrafo 2 del código electoral federal, resulta aplicable para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, por lo que los asistentes electorales auxiliarán en los trabajos de verificación de la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo y de información sobre los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.
9. Que de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de diseñar y operar, un sistema similar al SIJE, denominado Sistema sobre la Instalación de Mesas de Escrutinio y Cómputo (SIMEC) del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Único el 2 de julio de 2006.
10. Que el artículo 64 párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que es atribución de la Unidad Técnica de Servicios de Informática coordinar, apoyar y atender las acciones de todas las áreas del instituto en materia informática, cómputo y telecomunicación, como una oficina de servicio institucional.
11. Que en el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, se establecen indicadores de gestión y metas precisas que permitirán a los órganos de dirección del Instituto dar un seguimiento puntual a los distintos proyectos del proceso electoral federal, para que estén en posibilidades de tomar las decisiones más adecuadas. Asimismo, entre sus objetivos estratégicos destacan los relativos a consolidar la confianza y la credibilidad, así como organizar la elección de manera efectiva y transparente, derivado de ellos los proyectos y acciones vinculados a procedimientos para la realización de actividades específicas no contempladas en la normatividad electoral vigente.
12. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2006, se señala que la Unidad Técnica de Servicios de Informática será la encargada de diseñar e implementar la infraestructura informática, que soportará los sistemas de información relacionados con el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
13. Que es necesario dar un tratamiento específico e independiente al Sistema de Información sobre la Instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo

del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIMEC), a fin de dar mayor certeza y objetividad sobre las responsabilidades que corresponden a cada una de las instancias involucradas en su operación, así como sobre los términos y las condiciones en que los integrantes del Consejo General contarán con la información relativa a la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo que iniciará a las 17:00 hrs. y sobre los incidentes que se pudieran registrar en este proceso, previo al inicio del escrutinio y cómputo para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, todo ello a partir de lo previsto originalmente en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el documento rector de las actividades a realizar en el local único-ITESM para el Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 69 párrafo 1, incisos a), d), f) y g) , 70 párrafo 1, 73 párrafo 1, 82, párrafo 1, inciso b), 84, párrafo 1, incisos n) y q), 89, párrafo 1, incisos q) y u), 241-A, párrafo 2, incisos b) y c), y 300, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5, párrafo 1, inciso b), 45 párrafo 1, inciso l) y 64 párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del código de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba la realización del Sistema de Información sobre la Instalación de Mesas de Escrutinio y Cómputo (SIMEC) del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante el cual el Consejo General será informado oportunamente sobre la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo, y los incidentes que se pudieran registrar en el local único el 2 de julio de 2006.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de coordinar y ejecutar el SIMEC, con base en el programa, que se adjunta como anexo 1 y forma parte integrante del presente acuerdo.

Tercero.- El SIMEC contendrá información relativa a la instalación de mesas de escrutinio y cómputo, integración de las citadas mesas, presencia de representantes

de partidos políticos y coaliciones, presencia de observadores electorales e incidentes que pudieran suscitarse en éstas. Esta información se recopilará, capturará y transmitirá el 2 de julio de 2006.

Cuarto.- La información mencionada en el punto anterior, será recopilada por los capacitadores-asistentes electorales (CAEs), en los recorridos que realicen a partir de las 17:00 horas por las mesas de escrutinio y cómputo y serán responsables de llenar el Formato de Avance de Instalación e Incidentes de las Mesas de Escrutinio y Cómputo (FAII), mismo que se adjunta como anexo 2 y forma parte integrante del presente acuerdo.

Quinto.- Los auxiliares serán los responsables de revisar el llenado de los FAII en primera instancia y llevar éstos a los supervisores correspondientes.

Sexto.- Los supervisores revisarán el correcto llenado de los FAII y los capturistas ingresarán esta información en el SIMEC.

Séptimo.- Los Coordinadores revisarán los reportes generados por el SIMEC, previo a su remisión al Director Ejecutivo de Organización Electoral. Para ello, se contará con un coordinador por cada una de las cinco circunscripciones y un coordinador general.

Octavo.- El Coordinador General del SIMEC transmitirá en dos cortes la información sobre la instalación de las MEC e incidentes registrados al Director Ejecutivo de Organización Electoral; el primero a las 17:45 horas y el segundo a las 18:00 horas. El sistema generará dos reportes uno sobre instalación de MEC y otro sobre incidentes registrados y su solución.

Noveno.- El Director Ejecutivo de Organización Electoral informará al Secretario Ejecutivo, sobre la instalación de MEC e incidentes consignados en los reportes generados por el SIMEC, a fin de que éste informe al Consejo General.

Décimo.- La base de datos por mesa de escrutinio y cómputo, así como los datos debidamente consolidados y acumulados a nivel distrital, estatal y nacional, estarán a disposición de los miembros de los Consejos Distritales, Locales y General, a través de la red interna del Instituto, desde el momento en que la información empiece a fluir.

Décimo primero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que oportunamente ponga a disposición los recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las

actividades previstas en el Programa SIMEC, a que se refiere el punto segundo de este acuerdo.

Décimo segundo.- La Unidad Técnica de Servicios de Informática brindará apoyo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para el desarrollo técnico, ejecución, pruebas y funcionamiento del SIMEC.

Décimo tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

T r a n s i t o r i o

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de junio de dos mil seis.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**